**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO.1017**

***Resolución 36/2019 (Secr. de Simplificación Productiva)***

***Fecha de Norma: 06/12/2019  
Boletín Oficial: 09/12/2019***

**Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”. Prórroga del plazo de aceptación y actualización automática del monto mínimo obligatorio para emitirlas.**

Por medio de la Resolución 36/2019 se realizan modificaciones. A continuación se detallan las más relevantes:

* Se establece que hasta el **31 de Diciembre del 2020** es la extensión del plazo a 30 días corridos para la aceptación de las “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.
* Se establece que hasta el **31 de Diciembre del 2020** el plazo para efectuar el rechazo de la FCE MiPyMEs y su inscripción en el Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, será de 30 días corridos.
* Se establece que el monto mínimo de $100.000.-, se actualizará de forma anual, respetando el momento y el porcentaje de aumento, que sobre el tope establecido para la categoría micro de la actividad de servicios, fije la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Esta actualización entrará en vigencia a partir del día **28 de Febrero del 2020** y se aplicará a partir del séptimo día hábil posterior a la publicación de la modificación del Anexo IV de la resolución 220/2019 de la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

* Se establece para el supuesto que existan divergencias entre los comprobantes emitidos e inscriptos en el Registro de “Facturas de Crédito electrónicas MiPyMEs” que fueran puestos a disposición por la AFIP en el domicilio fiscal electrónico de la empresa receptora, y los comprobantes que las MiPyMEs entreguen al comprador, locatario o prestatario, se considerarán como válidos, lo que obren inscriptos en dicho registro.-
* **Vigencia**

La presente resolución será de aplicación a partir del 09 de Diciembre 2019.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2019.